

- Para usos especiales: 15 m<sup>3</sup>
- 4.- Entretenimiento y conservación contadores:
  - Contadores de 10 a 15 mm, al mes: 40 ptas.
  - Contadores de 20 a 30 mm, al mes: 92 ptas.
  - Contadores de 40 y 50 mm, al mes: 447 ptas.
- 5.- Altas:
  - Por cada abonado, de una vez: 2.000 ptas.
  - Por cambio de titularidad (no se cobra ya que lo que se propone es incentivar los cambios de titularidad)
- 6.- Acometidas: Se realizará por el servicio, previo presupuesto que abonará el solicitante, facturándose según resulte cada trabajo (sin variación)
- 7.- Fianzas:
  - Por cada alta de abono: 6.500 ptas.
  - Por cambio de titularidad (no se cobra ya que lo que se propone es incentivar los cambios de titularidad)

- 8.- Corte-reapertura, de morosos no dados de baja:
  - Dentro del casco urbano, una vez: 750 ptas.
  - En urbanizaciones de Calabardina: 1.025 ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 10 de diciembre de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

### 17098 ORDEN de 10 de diciembre de 1998, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio del agua potable en Murcia.

Examinado el expediente 3C98PP0245, incoado a instancia de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia S.A. (EMUASA), y remitido por el Ayuntamiento de Murcia con fecha 5 de noviembre de 1998, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio del agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 15 de diciembre de 1997, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 65/1996, de 2 de agosto, por el que se estructura dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en un estudio económico justificativo que se aporta.

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión del Pleno del día 29 de octubre de 1998, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas en su conjunto (tarifa general, de familias numerosas, de pensionistas e industrial) y de los derechos de alta en el servicio, así como la nueva fórmula polinómica de revisión a aplicar en caso de incremento de la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, incluyendo la fórmula polinómica de revisión prevista para el supuesto de aumento de las tarifas del Taibilla, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 9 de diciembre de 1998, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio del agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Murcia en sesión del Pleno del día 29 de octubre de 1998, que son las siguientes:

#### TARIFA GENERAL

Diámetro Contador	Bloques m <sup>3</sup> /mes	Cuota servicio Ptas./mes	Precio m <sup>3</sup> /mes
≤13 mm	De 0 a 10	533	101,28 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 10 a 20	533	104,94 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 20 a 30	533	109,03 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 30 a 45	533	125,25 (todos los m <sup>3</sup> )
	Más de 45	533	142,91 (todos los m <sup>3</sup> )

Diámetro Contador	Bloques m <sup>3</sup> /mes	Cuota servicio Ptas./mes	Precio m <sup>3</sup> /mes
15 mm	De 0 a 10	1.039	101,28 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 10 a 20	1.039	104,94 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 20 a 30	1.039	109,03 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 30 a 45	1.039	125,25 (todos los m <sup>3</sup> )
	Más de 45	1.039	142,91 (todos los m <sup>3</sup> )
20 mm	De 0 a 32,5	2.322	101,28 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 32,5 a 65	2.322	104,94 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 65 a 97,5	2.322	109,03 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 97,5 a 135	2.322	125,25 (todos los m <sup>3</sup> )
	Más de 135	2.322	142,91 (todos los m <sup>3</sup> )
25 mm	De 0 a 112,5	4.355	101,28 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 112,5 a 225	4.355	104,94 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 225 a 337,5	4.355	109,03 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 337,5 a 450	4.355	125,25 (todos los m <sup>3</sup> )
	Más de 450	4.355	142,91 (todos los m <sup>3</sup> )
30 mm	De 0 a 150	7.106	101,28 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 150 a 300	7.106	104,94 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 300 a 450	7.106	109,03 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 450 a 562,5	7.106	125,25 (todos los m <sup>3</sup> )
	Más de 562,5	7.106	142,91 (todos los m <sup>3</sup> )
40 mm	De 0 a 175	9.515	101,28 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 175 a 350	9.515	104,94 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 350 a 500	9.515	109,03 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 500 a 675	9.515	125,25 (todos los m <sup>3</sup> )
	Más de 675	9.515	142,91 (todos los m <sup>3</sup> )
50 mm	De 0 a 350	15.548	101,28 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 350 a 700	15.548	104,94 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 700 a 1.000	15.548	109,03 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 1.000 a 1.350	15.548	125,25 (todos los m <sup>3</sup> )
	Más de 1.350	15.548	142,91 (todos los m <sup>3</sup> )
65 mm	De 0 a 562,5	31.725	101,28 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 562,5 a 1.250	31.725	104,94 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 1.250 a 1.750	31.725	109,03 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 1.750 a 2.250	31.725	125,25 (todos los m <sup>3</sup> )
	Más de 2.250	31.725	142,91 (todos los m <sup>3</sup> )
80 mm	De 0 a 1.375	55.233	101,28 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 1.375 a 2.850	55.233	104,94 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 2.850 a 4.000	55.233	109,03 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 4.000 a 5.400	55.233	125,25 (todos los m <sup>3</sup> )
	Más de 5.400	55.233	142,91 (todos los m <sup>3</sup> )
100 mm	De 0 a 1.875	91.271	101,28 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 1.875 a 3.750	91.271	104,94 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 3.750 a 5.625	91.271	109,03 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 5.625 a 7.200	91.271	125,25 (todos los m <sup>3</sup> )
	Más de 7.200	91.271	142,91 (todos los m <sup>3</sup> )
125 mm	De 0 a 3.000	132.953	101,28 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 3.000 a 6.000	132.953	104,94 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 6.000 a 9.000	132.953	109,03 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 9.000 a 11.700	132.953	125,25 (todos los m <sup>3</sup> )
	Más de 11.700	132.953	142,91 (todos los m <sup>3</sup> )
≥125 mm	De 0 a 3.000	181.926	101,28 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 3.000 a 6.000	181.926	104,94 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 6.000 a 9.000	181.926	109,03 (todos los m <sup>3</sup> )
	De 9.000 a 11.700	181.926	125,25 (todos los m <sup>3</sup> )
	Más de 11.700	181.926	142,91 (todos los m <sup>3</sup> )
Contadores de uso comunitario:		1.039	104,94 (todos los m <sup>3</sup> )
Cualquier diámetro boca incendio:		1.039	104,94 (todos los m <sup>3</sup> )
Cualquier diámetro Municipal:		101,28 ptas/m <sup>3</sup>	(cuota de servicio según calibre).
Consumo de Parques y Jardines (Ayuntamiento):		67,10 ptas/m <sup>3</sup>	(exenta cuota de servicio).

TARIFAS DE FAMILIAS NUMEROSAS

a) De 3 hijos:

<b>Diámetro Contador</b>	<b>Bloques m<sup>3</sup>/mes</b>	<b>Cuota Servicio ptas./mes</b>	<b>Precio m<sup>3</sup>/mes</b>
≤ 13 mm	De 0 a 22,5	533	101,28
	Más de 22,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

b) De 4 hijos:

<b>Diámetro Contador</b>	<b>Bloques m<sup>3</sup>/mes</b>	<b>Cuota Servicio ptas./mes</b>	<b>Precio m<sup>3</sup>/mes</b>
≤ 13 mm	De 0 a 27	533	101,28
	Más de 27	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

c) De 5 hijos:

<b>Diámetro Contador</b>	<b>Bloques m<sup>3</sup>/mes</b>	<b>Cuota Servicio ptas./mes</b>	<b>Precio m<sup>3</sup>/mes</b>
≤ 13 mm	De 0 a 31,5	533	101,28
	Más de 31,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

d) De 6 hijos:

<b>Diámetro Contador</b>	<b>Bloques m<sup>3</sup>/mes</b>	<b>Cuota Servicio ptas./mes</b>	<b>Precio m<sup>3</sup>/mes</b>
≤ 13 mm	De 0 a 36	533	101,28
	Más de 36	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

e) De 7 hijos o más:

<b>Diámetro Contador</b>	<b>Bloques m<sup>3</sup>/mes</b>	<b>Cuota Servicio ptas./mes</b>	<b>Precio m<sup>3</sup>/mes</b>
≤ 13 mm	Todos los m <sup>3</sup>	533	101,28

TARIFAS DE PENSIONISTAS:

<b>Diámetro Contador</b>	<b>Bloques m<sup>3</sup>/mes</b>	<b>Cuota Servicio ptas./mes</b>	<b>Precio m<sup>3</sup>/mes</b>
≤ 13 mm	De 0 a 7,5	533	0
	De 7,5 a 12,5	533	67,19
	Más de 12,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

TARIFA INDUSTRIAL:

- Cuota Servicio - Según calibre del contador
- Cuota Consumo - 109,03 ptas/m<sup>3</sup> (todos los m<sup>3</sup>)

DERECHOS DE ALTA:

- Contador ≤ 13 mm.: 2.044 ptas.
- Contador 15 mm.: 4.000 ptas.
- Contador 20 mm.: 8.890 ptas.
- Contador 25 mm.: 16.575 ptas.
- Contador 30 mm.: 27.031 ptas.
- Contador 40 mm.: 36.257 ptas.
- Contador 50 mm.: 58.580 ptas.
- Contador 65 mm.: 119.727 ptas.
- Contador 80 mm.: 207.877 ptas.
- Contador 100 mm.: 338.401 ptas.
- Contador 125 mm.: 491.472 ptas.
- Contador ≥ 150 mm.: 664.164 ptas.
- Contadores de uso comunitario: 4.000 ptas.
- Bocas de incendio: 4.000 ptas.
- Gastos de reconexión: 7.387 ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 10 de diciembre de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.